

**INTERLOCUTORIO No. 0539**

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, siete de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Fondo de Empleados Feincopac

Demandado: Marion Eliana Montaña Aldana

Rad: 2020-00746-00

En escritos que anteceden, el apoderado actor solicita se secuestre el vehículo cuyo embargo se decretó, para tal efecto aporta el RUNT del automotor en mención, sin embargo, se advierte que no será posible acceder a la orden de decomiso del mismo, como quiera que si bien en el RUNT, aparece una limitación a favor de un Juzgado Civil Municipal, lo cierto es que no determina el Juzgado emisor de la orden de embargo.

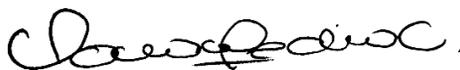
Así mismo, solicita el apoderado actor se requiera a COOMEVA EPS, para que informe cuál es el empleador de la demandada, solicitud que se negará como quiera que el petente, no aporta derecho de petición alguno dirigido a COOMEVA EPS, en busca de lo aquí solicitado, por lo que debe recordarse que de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., las partes deben “...*abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir...*”. Además, lo cierto es que no se ha allegado al plenario las diligencias tendientes a la notificación de la demandada en la dirección aportada en el escrito de demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO: PREVIO** al decomiso del vehículo de placas HNF-45E, requiérase al petente para que aporte el Certificado de tradición del vehículo automotor (motocicleta) en mención.

**SEGUNDO: NEGAR** el requerimiento a COOMEVA EPS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

EN ESTADO **No. 44** DE HOY 08 DE ABRIL DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

**GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS**  
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**LORENA MEDINA COLOMA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce150ec2014b64468e7f8b7b82112393fd6a69fe1f830c12fd50f8214d13a4d**

Documento generado en 07/04/2021 04:43:57 PM